CONTRALORÍA
General de la República

Contraloria General de la Republica :: SGD 06-07-2024 12:30
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0072861 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82110 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA / MARTHA CECILIA PIZA LOZADA
DESTINO 81113 GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / BERNARDO HENRIQUEZ CLAROS
ASUNTO AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO CON UN OBJETO IDÉNTICO Y
OBS
2024IE0072861

82110

Bogotá D.C

Doctor
BERNARDO HENRÍQUEZ CLAROS
Gerente Administrativo y Financiero (E)
Gerencia Administrativa y Financiera
Contraloría General de la República
Ciudad

Asunto: Autorización para celebrar contrato con un objeto idéntico y autorización contrato de prestación de servicios profesionales – Estrategias adelantadas por la delegada de participación ciudadana, con el fin de fortalecer el control fiscal participativo.

Respetado doctor Henríquez:

Teniendo en cuenta la delegación dada a su despacho por parte del señor Contralor, en virtud de la cual reposa en usted otorgar la respectiva autorización para la celebración de contratos cuyo objeto presente igualdad con otros, con el acostumbrado respeto solicito su colaboración, en el sentido de autorizar los contratos cuyo objetos y obligaciones específicas describo a continuación, que, si bien presenta objeto igual con otros contratos, es necesaria su suscripción de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo.

VALOR DE LOS HONORARIOS MENSUALES: $8.000.000

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA IMPULSAR LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS ADELANTADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON EL FIN DE FORTALECER EL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO EN EL NIVEL CENTRAL Y/O DESCONCENTRADO.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Documentar y caracterizar los proyectos identificados a nivel central y/o desconcentrado susceptibles de ser intervenidos por el control Fiscal participativo.
2. Apoyar en el Fortalecimiento de la Pedagogía Ciudadana sobre las estrategias de control fiscal participativo del nivel central y/o desconcentrado.
3. Concurrir con los grupos de participación ciudadana, en el desarrollo de las mesas de dialogo ciudadano y/o visitas de campo, en el nivel central y/o desconcentrado.
4. Revisar y depurar las matrices que soportan las diferentes estrategias de control fiscal participativo.
5. Asistir a las reuniones que sean requeridas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.

6. Las demás que determine el supervisor y que tengan como finalidad cumplir el objeto contractual.

De igual manera y previa la verificación de los requisitos del caso, así como los procedimientos establecidos en la Resolución No. 862 de 2024, solicito se autorice adelantar los trámites correspondientes, a efectos de contratar a las siguientes personas relacionadas a continuación, para lo cual, se anexan los documentos de la lista de chequeo contratación prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigencia 2024 - persona natural CGR.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS (CONTRATISTAS	CEDULA	SE EJECUTA EN	CEDULA
1	RONALD JAVIER VASQUEZ GARCIA	72270475	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO	Gerente Departamental del Atlántico
2	ÁLVARO ISAIAS ROJAS MEZA	72072447	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO	Gerente Departamental del Atlántico
2	INGMAR RAFAEL TORREGOZA GUTIERREZ	72260364	BOGOTÁ	Nivel Central – Director de Promoción y Desarrollo - Gloria S. Farfán

Agradezco el trámite ágil y oportuno.

Atentamente,

MARTHA CECILIA PIZA LOZADA
Contralor Delegado
Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana

Elaborado y Revisado por Rodolfo González L. (C) Financiero Despacho CDPC
Jorge Guillermo Ortega R. (C) Abogado Despacho CDPC

CONTRALORÍA
General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA IMPULSAR LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS ADELANTADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON EL FIN DE FORTALECER EL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO EN EL NIVEL CENTRAL Y/O DESCONCENTRADO.

CIUDAD Y FECHA

BOGOTÁ D.C. JULIO DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º (numeral que fuere modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011), del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*; al igual que lo previsto en la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos";* y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 (modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional",* se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3°, establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

El artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 04 del 18 de septiembre de 2019, determina que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. Igualmente, señala que la ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y que el control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

El Decreto Ley 267 de 2000 *"Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones",* instituye las normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, establece su estructura orgánica y fija las funciones de sus dependencias además de dictar otros mandatos, normativa legal que fue modificada por el Decreto Ley 2037 de 2019 y por el Decreto Ley 405 de 2020, entre otros. Por su parte, el artículo 6° del Decreto Ley 267 de 2000 determina que la Contraloría General de la República, en ejercicio de la autonomía administrativa que le ha sido conferida legalmente, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política y en dicho decreto.

El artículo 25 del decreto ley en mención establece que para el funcionamiento de las Gerencias Departamentales de la Contraloría General de la República para efectos de garantizar la eficiente presencia y el cumplimiento de la misión de la Contraloría General de la República en el territorio nacional (…).

A su turno, la norma señalada anteriormente, en su artículo 55 preceptúa que las funciones de la Contraloría delegada para la Participación Ciudadana:

«(…) 1. Formular y adoptar las políticas, directrices, planes, programas y proyectos institucionales para promover, dinamizar y fortalecer el ejercicio del control social a la gestión fiscal e identificar los mecanismos institucionales, metodológicos y técnicos para el desarrollo, promoción, innovación e integración del Sistema de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de la República.

2. Formular y adoptar las políticas, directrices, planes, programas y proyectos para fortalecer la participación ciudadana en las regiones en articulación con las Gerencias Departamentales Colegiadas de la Contraloría General de la República.

3. Adelantar, en coordinación con la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y demás dependencias competentes, las acciones para el adecuado intercambio de datos e información que permita el fortalecimiento de las estrategias de participación ciudadana en la vigilancia y control fiscal.

4. Establecer los criterios y lineamientos institucionales de Entidad para la recepción, sistematización, análisis y evaluación de las denuncias ciudadanas sobre presuntos manejos inadecuados de los recursos del Estado por parte de los sujetos de control

5. Dirigir y organizar el seguimiento a la atención institucional de las denuncias ciudadanas sobre presuntos manejos inadecuados de los recursos del Estado por parte de los sujetos de control e informar y difundir sus resultados, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Publicaciones de la Entidad.

6. Orientar y determinar con las dependencias competentes de la Contraloría General de la República, las acciones de especial seguimiento necesarias para la protección de los recursos públicos, con ocasión de las denuncias y demás mecanismos de alerta y reporte de irregularidades por parte de la ciudadanía.

7. Dirigir el apoyo al desarrollo de las veedurías ciudadanas o cualquier otra modalidad de control social que constituya o integre la ciudadanía, para que contribuyan al eficaz ejercicio de la vigilancia fiscal participativa.

8. Organizar, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Publicaciones, el monitoreo de medios y redes de comunicación, para la generación de estrategias y acciones de participación ciudadana relacionadas con problemáticas · o circunstancias que sugieran el uso inadecuado de los recursos públicos.

9. Formular y adoptar las políticas, planes, programas y proyectos para adelantar las acciones de auditoría a los sujetos de control respecto al cumplimiento de sus obligaciones de planeación, promoción y garantía de participación ciudadana.

10. Dirigir las acciones de especial seguimiento o actuaciones de vigilancia y control fiscal, con el apoyo de las demás contralorías delegadas, a los recursos estatales destinados a la participación ciudadana, a las emergencias y a los desastres.

11. Formular y adoptar las políticas al interior de la Contraloría General de la República, planes, programas y proyectos para fortalecer el sistema de atención al ciudadano de la Entidad para la evaluación de satisfacción de los ciudadanos y usuarios frente a los servicios que presta.

12. Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la República y que correspondan a la naturaleza de la dependencia».

Así las cosas, la delegada para la participación ciudadana, desarrolla a través de sus Direcciones las siguientes funciones en las que se destacan:

«(…) Son funciones de la Dirección de Atención Ciudadana:

1. Dirigir la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos al sistema de atención al ciudadano de la Contraloría General de la República y participar en su formulación.

2. Dirigir y controlar la recepción, análisis y atención de las peticiones, consultas y denuncias ciudadanas que se alleguen a la Contraloría General de la República, relacionadas con la vigilancia y control fiscal.

3. Dirigir las acciones institucionales de seguimiento y monitoreo de las denuncias y otros requerimientos ciudadanos relacionados con problemáticas o circunstancias que sugieran el uso inadecuado de los recursos públicos por parte de los sujetos de control.

4. Dirigir la evaluación de la satisfacción de los ciudadanos y usuarios frente a los servicios institucionales de la Contraloría General de la República y proponer y adoptar las acciones de mejora a que haya lugar. (…)»

«(…)

Son funciones de la Dirección de Promoción y Desarrollo del Control Fiscal Participativo:

1. Dirigir e implementar, en coordinación con las dependencias competentes de la Contraloría General de la República, las acciones de especial seguimiento necesarias para la protección de los recursos públicos, con ocasión de las denuncias y demás estrategias de participación ciudadana.

2. Proponer, diseñar, ejecutar y evaluar la política interna de la Contraloría General de la República de promoción y desarrollo del control ciudadano a la gestión fiscal.

3. Dirigir la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de la Entidad relativos al Sistema de Control Fiscal Participativo e intervenir en su formulación.

4. Proponer las estrategias, metodologías y demás instrumentos para la promoción y desarrollo del control ciudadano a la gestión fiscal, y evaluar y difundir sus resultados.

5. Definir los lineamientos para el desarrollo e implementación de tecnologías de la información y las comunicaciones que permitan un adecuado y eficaz control ciudadano a la gestión fiscal.

6. Impartir directrices a las dependencias de la Contraloría General de la República sobre la vinculación de la ciudadanía y de las organizaciones de ciudadanos en la identificación de

problemáticas y riesgos al patrimonio público, en el marco de la ejecución de los programas institucionales de participación ciudadana y control fiscal participativo.

7. Promover y dirigir espacios de deliberación pública, denuncia ciudadana y capacitación para el desarrollo del control fiscal participativo, y coordinar la difusión de sus logros.

8. Diseñar y aplicar estrategias, en coordinación con las distintas dependencias de la Contraloría General de la República, para la adquisición, el uso, la difusión, el aprovechamiento, la evaluación, la medición y las demás actividades relacionadas con la gestión del conocimiento en materia del control fiscal participativo, para hacerlo accesible a sus servidores públicos.

9. Liderar y orientar la identificación de herramientas, experiencias exitosas, lecciones aprendidas y buenas prácticas en el desarrollo e implementación de las estrategias de participación ciudadana, con observancia de estándares internacionales, para definir estrategias de innovación e integración y en la materia. (…)»

«(…) Son funciones de la Dirección de Seguimiento Regional:

1. *Dirigir la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de la Contraloría General de la República para la promoción y desarrollo de las estrategias de participación ciudadana en las regiones y participar en su formulación.*

2. Proponer y participar, con las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, en la adopción de políticas y reglas de articulación para la ejecución de los planes y programas de participación ciudadana en las Gerencias Departamentales Colegiadas.

3. Liderar el monitoreo y control de las acciones de especial seguimiento necesarias para la protección de los recursos públicos en las regiones, con ocasión de las denuncias y demás mecanismos de participación ciudadana.

4. Participar en la adopción de los lineamientos institucionales para el desarrollo de la participación ciudadana en el territorio nacional, atendiendo a las condiciones particulares de acceso de la población a los servicios de la Entidad en cada territorio.

5. Liderar el seguimiento de las acciones y la evaluación de resultados del Sistema de Control Fiscal Participativo en el territorio nacional frente a los propósitos institucionales.

6. Dirigir e implementar, en coordinación con las Gerencias Departamentales Colegiadas, las acciones de auditoría a los sujetos de control respecto al cumplimiento de sus obligaciones de planeación, promoción y garantía de participación ciudadana.

7. Promover espacios de deliberación pública, denuncia ciudadana y capacitación para el desarrollo del control fiscal participativo en los diferentes departamentos y municipios del país. (…)»

En observancia de las funciones antes descritas, a las Gerencias Departamentales les compete buscar acciones que desarrollen la participación ciudadana en el territorio nacional, atendiendo a las condiciones particulares de acceso de la población a los servicios de la Entidad en cada territorio, promover espacios de deliberación pública, denuncia ciudadana y capacitación para el desarrollo del control fiscal participativo en los diferentes departamentos y municipios del país.

De otra parte, en el Plan Estratégico 2022-2026, se incluyó como objetivo estratégico 2 para el cuatrienio, el siguiente:

OBJETIVO ESTRATÉGICO *"**Objetivo Estratégico 2:** Transformar la gestión pública hacia la equidad, la igualdad y el enfoque diferencial y territorial, para la garantía de derechos, a través de **la incidencia de los controles social y político en la gestión de los recursos y el patrimonio público**, mediante alianzas entre la vigilancia y el control fiscal con los grupos de valor y las demás partes interesadas.".*

> Como componentes del objetivo estratégico 2, se establecieron las siguientes estrategias: **Estrategia 2.2.** Agregar valor al mejoramiento de la gestión pública a través de insumos y productos derivados de los ejercicios de control social acompañados y Acciones de efectividad en la gestión de denuncias - seguimientos. promovidos por la Contraloría General de la República. **Estrategia 2.3.** Incidir en la garantía de derechos de las personas mediante intervenciones de dinamización del control social a lo público sobre planes, programas y proyectos priorizados con la ciudadanía con enfoques diferencial y territorial, fortaleciendo las veedurías ciudadanas. **Estrategia 2.7.** Promover competencias sobre el nuevo modelo de control fiscal en los grupos de valor, para la colaboración armónica entre los controles político y ciudadano, y la vigilancia y el control fiscal. **Estrategia 2.8.** identificar en tiempo real objetos de vigilancia y control fiscal susceptibles de ser incorporados en intervenciones de dinamización del control social a lo público y de especial seguimiento

Ahora bien, en el marco de las diferentes reformas al Control Fiscal, como a la Contraloría General de la República en su reestructuración jerárquica y funcional, a través del Decreto 2038 del 7 de noviembre de 2019 de la Presidencia de la República, se estableció crear el cargo de Contralor Provincial de Participación Ciudadana en cada una de las 31 gerencias departamentales, lo que permitió, no solo establecer una cabeza jerárquica del Control Fiscal Participativo en cada una de las regiones, sino también tener un responsable de las diferentes acciones de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana en las regiones. Así, desde las gerencias departamentales y los contralores provinciales, ahora con provincial de participación ciudadana y grupos de trabajo, se fortalecieron las acciones desarrolladas desde el control fiscal participativo, como la recepción y atención de denuncias ciudadanas, la promoción y desarrollo del control social y la búsqueda y acompañamiento con la ciudadanía a proyectos que se proyectaron para dar respuesta a las necesidades sociales.

Sin embargo, los equipos en territorio no son suficientes para atender las diferentes problemáticas a las que la Contraloría General de la Republica y en especial la delegada de Participación Ciudadana como líder de las diferentes estrategias de Control Fiscal Participativo y en especial la denominada Estrategia Compromiso

Colombia con Resultados en Regiones "***Elefantes Blancos u Obra inconclusa y Proyectos críticos"*** (Sic).

Así las cosas, para la Contraloría General de la República, a través de la delegada para la Participación Ciudadana desde el 2018 ha estado construyendo el Diagnóstico Nacional de Identificación de Elefantes Blancos u Obras Inconclusas y Proyectos Críticos. Su objetivo, identificar aquellas obras de infraestructura que han sido financiadas total, o parcialmente con recursos públicos y que no han sido terminadas o puestas en funcionamiento.

El diagnóstico sirve de insumo para identificar cuáles proyectos pueden ingresar a la estrategia ***Compromiso Colombia Con Resultados en Regiones,*** los cuales ameritan una intervención de largo plazo y los que definitivamente son insalvables y deben ser atendidos por los macroprocesos de Control Fiscal Micro y Responsabilidad Fiscal.

En el marco de este diagnóstico una **Obra Civil Inconclusa u Elefante Blanco**[1] se establece como una construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada.

Por su parte un **Proyecto Crítico** se establece como una obra o proyecto que tiene contrato vigente, en ejecución y que presenta dificultades, las cuales se reflejan en las prórrogas, suspensiones y adiciones. Estos inconvenientes pueden llevar a que la obra o proyecto se convierta en una obra inconclusa/ elefante blanco.

Para la actualidad en la delegada de participación Ciudadana deberá con el apoyo de la presente contratación, adelantar la Caracterización de los proyectos identificados en el 2023, para definir la estrategia de abordaje más idónea de acuerdo con sus condiciones de ejecución y problemáticas, así como facilitar la toma decisiones para desarrollar planes futuros que son la caracterización e intervención por parte de la CGR, con miras a proteger los recursos públicos, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Contraloría General de la República, a través de los funcionarios del nivel central y

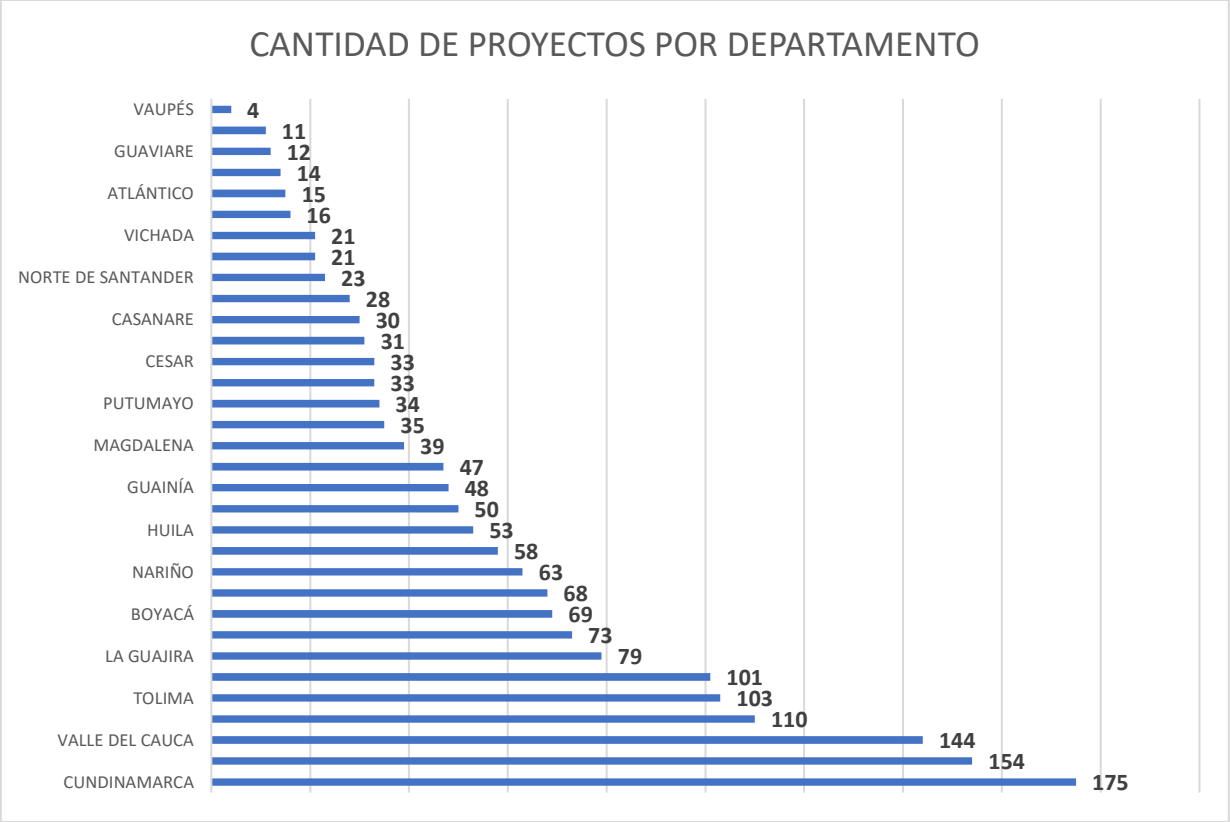
[1] *Revista de Economía Colombiano Marzo del 2023, Compromiso Colombia: Rescatando elefantes blancos.*
«ELEFANTE BLANCO" es una expresión conocida en gran parte del mundo y adoptada en Colombia para identificar aquellas obras de infraestructura física que se financian con recursos públicos, que presentaron errores en su ejecución y no se desarrollaron, y que en muchas ocasiones representan proyectos con los que se han perpetuado las inversiones públicas mal habidas e incluso corruptas en la contratación. (…) Es importante aclarar que hasta ese momento en la legislación colombiana no existía descripción alguna sobre estos términos (elefante blanco, obra inconclusa), por lo que desde la CGR y de la mano de las gerencias departamentales, así como con las mismas entidades con las que se solicitaba información respecto de las obras, se construyeron estas clasificaciones del diagnóstico. En el desarrollo de este estudio, la Contraloría promovió y permitió ser el insumo principal del proyecto de Ley 270 de 2019 de Senado y 025 de 2018 de Cámara de Representantes, cuyo objeto fue la creación del Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. Esta iniciativa pretendía que los mandatarios territoriales identificaran estas obras y las incluyeran en su plan de desarrollo, de ser posible su rescate y reactivación, o en caso de no tener posibilidad de recuperarlas, ordenar su demolición para no seguir generando afectaciones a las comunidades.»

desconcentrado ha realizado un análisis sobre la necesidad de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales sustentado los cuales a corte del 19 de enero de la presente vigencia tiene identificados a nivel Nacional un total de **1.795 proyectos** considerados como Elefantes Blancos u obras inconclusas y Proyectos Críticos, por un valor total de **$21,1 billones de pesos**.

De estos, **1.070 proyectos** se encuentran categorizados como Elefantes Blancos u Obras Inconclusas, por un valor de **$7.1 billones**, y se tienen **725 proyectos** catalogados como proyectos críticos, por valor de **$14 billones** de pesos.

Dentro del Diagnóstico Nacional de Elefantes y obras Inconclusa, los Departamentos con mayor cantidad de proyectos son: Cundinamarca con 175; Antioquia con 154; Valle del Cauca con 144, Santander con 110 proyectos y Tolima con 103 proyecto

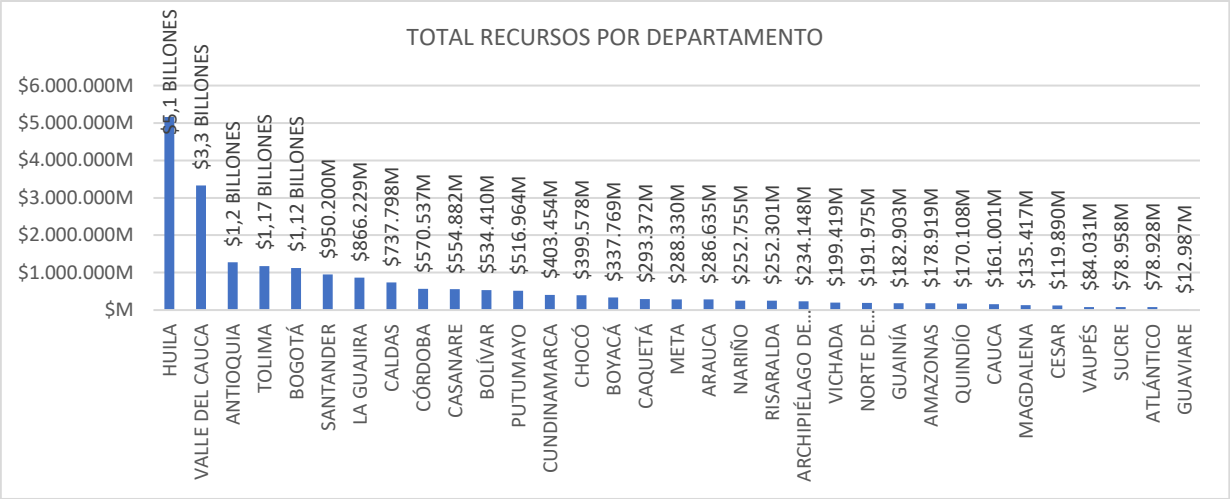
Grafica 1.



Fuente. – Información suministrada – delegada Participación ciudadana. El cuadro evidencia los Departamentos con mayor cantidad de proyectos.

Así mismo, los departamentos con mayor cantidad de recursos comprometidos son huila con $5,1 billones, valle del cauca con $3,3 billones de pesos, Antioquia con $1.2 billones de pesos, Tolima con $1.17 billones de pesos, Bogotá con $1,1 billones de pesos y Santander con $950.200 millones de pesos.

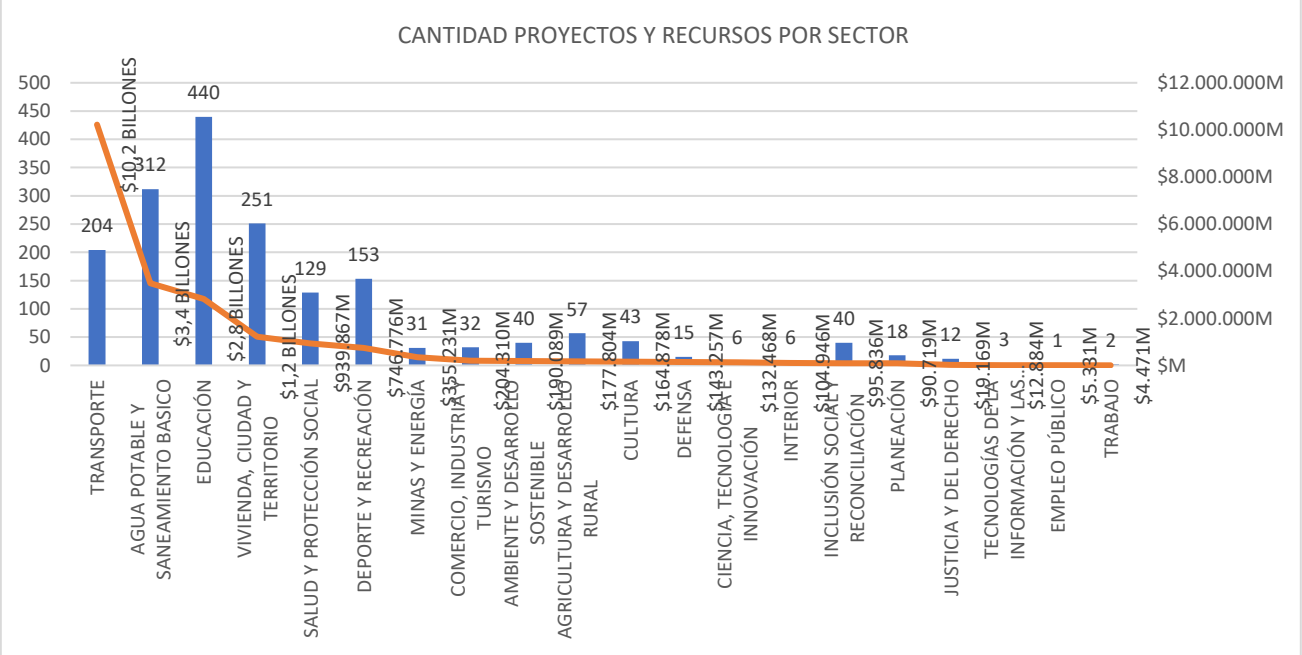
Grafica 2



Fuente. – Información suministrada – delegada Participación ciudadana. El cuadro evidencia los Departamentos con mayor cantidad de Recursos invertidos en los proyectos.

Por otra parte, los sectores con mayor cantidad de recursos comprometidos a nivel Nacional son transporte con una cuantía de $10.2 billones; seguido por agua potable y saneamiento básico por valor de $3.4 billones; y educación por un valor de $2.8 billones. de igual manera los sectores con mayor cantidad de proyectos incluidos en el diagnóstico son: educación con 440 proyectos, agua potable y saneamiento básico con 312 proyectos, y vivienda, ciudad y territorio con 251 proyectos.

Grafica 3.



Es así como se ha desplegado el potencial humano con el que se cuenta, para verificar los elefantes blancos u obras inconclusas y proyectos críticos en todos los departamentos, que se afianzará con la nueva estrategia Visual, cuyo símbolo es ***'Erario'***, el elefante que lucha contra la corrupción y por el rescate de obras, y cuyo nombre surgió de un concurso en el que participaron los funcionarios de la Contraloría a nivel Nacional.

'Erario' y funcionarios de la entidad estarán por todo el país para permitir que los ciudadanos denuncien 'elefantes blancos', obras inconclusas y proyectos críticos en sus regiones. La participación ciudadana es la clave en la lucha contra la corrupción.

Esta labor debe de afianzarse con más personal para poder generar los resultados esperados, con el objetivo de destrabar la ejecución de proyectos de interés nacional, regional o local, y así asegurar que la ciudadanía se beneficie oportunamente de las políticas públicas

La Contraloría debe desplazarse con su personal en busca de los elefantes blancos y proyectos críticos in situ (en sitio), con el fin de identificar directamente y de manera completa las dificultades reales de dichas obras, los responsables involucrados y las razones por las cuales no han cumplido con sus objetivos.

Dicha estrategia, busca propender la continuidad de los proyectos que presentan dificultades para su terminación o que, si bien terminaron, no están prestando el servicio efectivo a la ciudadanía. Con lo anterior se espera que la actual gestión sea eficiente, eficaz y efectiva en procura de los buenos resultados y que con estos procesos se generen impactos sostenibles en el tiempo, previniendo y mitigando el detrimento patrimonial.

En esta estrategia es vital el control social, mediante el empoderamiento de la ciudadanía, a través de los diferentes canales de interacción institucionales y legales, es allí cuando surge la necesidad de contar con un grupo de profesionales para coadyuvar el cumplimiento de los fines encaminados a apoyar la implementación y desarrollo de la estrategia de impacto regional, para así llegar a los municipios apartados de las capitales, optimizando los procesos de denuncia de la ciudadanía, como la dinámica constante de la CGR.

En coherencia con lo expuesto, los mecanismos de la **CGR,** estrategia de impacto regional son las siguientes:

1. Acuerdos Regionales. Alcance esperado: Fortalecer la presencia y gestión institucional de la Contraloría General de la República, mediante diferentes modalidades de intervención en el efectivo ejercicio del control fiscal participativo en la efectiva ejecución de los recursos de todos los colombianos, como aporte para concretar los beneficios de las políticas públicas. Así mismo posicionar a la CGR como

una entidad con capacidad de articular a los actores relevantes y tomadores de decisiones en torno de un mismo fin. Y entre los objetivos específicos:

- **Lograr el concurso de actores relevantes de los departamentos,** cuya pluralidad de actividades y formación, garanticen experiencia, conocimiento, confianza y rigor a la hora de hacer el acompañamiento. Cuyo plan de acción se enmarcan: Definir los objetivos y hoja de ruta, Definir el plan de comunicaciones (multimedia y multiplataforma) con estrategias de publicidad y prensa, Definir un relato estratégico de la iniciativa que sirva de base para la comunicación interna y externa de la misma (discursos, comunicados, ruedas de prensa, etc.), Apertura de canales tradicionales y alternativos para recibir e integrar propuestas de la ciudadanía sobre asuntos y actores relevantes, Identificar actores, **Priorización e Identificación de proyectos emblemáticos, obras inconclusas por departamento y proyectos críticos,** Mesas de acuerdo (se legitiman los acuerdos con la presencia del contralor), Anuncios de compromisos por actores, Puesta en marcha de canales de difusión de avances, Mesas mensuales de seguimiento a cargo de las gerencias.

- **Alto Impacto Regional: Ruta "Erario"** Alcance esperado: Cercanía de CGR y generación de confianza en la ciudadanía. Cuyo objetivo es: CGR necesita trabajar en la construcción de un **TOM (Top Of Mind)** y posicionamiento que permita "concientizar a todos los colombianos, cómo a través de sus **denuncias** la CGR y la ciudadanía, juntos, podemos cuidar los recursos públicos". La meta es entonces consolidar un **IMAGINARIO COLECTIVO** de CGR como una entidad que trabaja incansablemente **por bajar los índices de proyectos críticos y obras inconclusas** y que muestra **RESULTADOS TANGIBLES** que incidan positivamente en bienestar de todos los colombianos. Se hace entonces imperativo, desarrollar una estrategia de **MARKETING SOCIAL**, enfocado a **incentivar el Control Fiscal Participativo en todo el país**, continuar **ACERCANDO a la Contraloría General a TODOS los colombianos, GENERANDOLES CONFIANZA,** mostrando y enseñando toda la oferta de canales de comunicación de la Contraloría General de la República (199, ControlApp, Redes sociales, canal YouTube, página web, etc.) explicando la manera adecuada de denunciar o presentar ante el ente de control las respectivas peticiones, quejas o recursos. Todo esto a través de una actividad **BTL. ERARIO EN LAS REGIONES,** es una estrategia **BTL** con gran contenido pedagógica de la Contraloría General que busca convertir a la ciudadanía en aliados para identificar elefantes blancos u obra inconclusa y proyectos críticos.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 403 del 2020, el cual dispone: "***ESPACIOS DE DIÁLOGO INSTITUCIONAL Y SOCIAL****. Los espacios de diálogo institucional y social son mecanismos de facilitación de acciones desarrollados conforme a los procesos de control fiscal participativo en el que, a instancia de los órganos de control fiscal, las entidades públicas, los contratistas y/o la ciudadanía organizada, examinan una problemática relacionada con la ejecución de proyectos de interés nacional, regional o local, en procura de su solución y pronta culminación.*

Los órganos de control fiscal actuarán como facilitadores de los compromisos que se adquieran en los espacios de diálogo institucional y social, sin que en ningún caso su posición sea vinculante"

De acuerdo con los puntos contemplados anteriormente, se requiere contar con capital humano idóneo que permita implementar los lineamientos y el alcance de los objetivos contemplados dentro del Plan Estratégico 2022-2026.

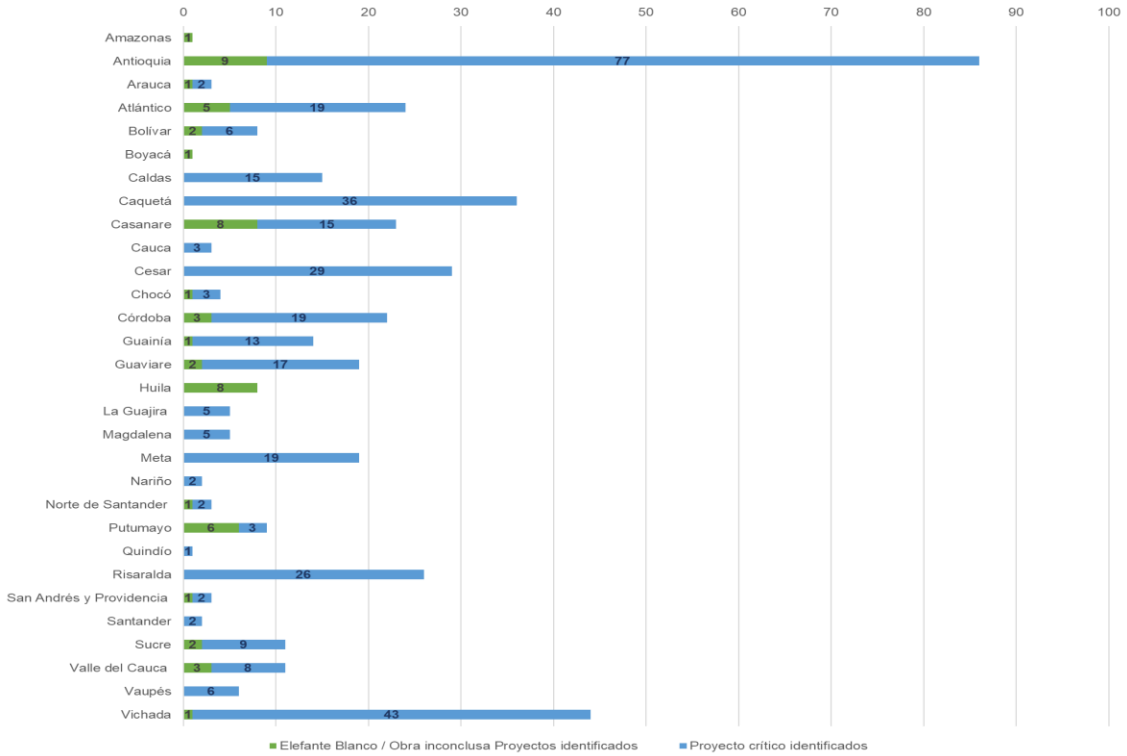
La Contraloría General de la República y su delegada para la Participación Ciudadana, con los funcionarios de planta y el apoyo de los contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios, pretende incrementar el control social y el cuidado de los recursos públicos, contribuyendo al mejoramiento de calidad de vida de la ciudadanía los diferentes departamentos, municipios, veredas, corregimientos.

De acuerdo con lo anterior, esta estrategia tiene como finalidad que todos los colombianos sean aliados estratégicos de la Contraloría General de la República en el cumplimiento de su función preventiva y concomitante, pues cuando los ciudadanos se convierten en VIGIAS-CUIDADORES en sus regiones identificando y denunciando Elefantes Blancos (Obras inconclusas y Proyectos Críticos).

El plan de acción para cumplir dicho mecanismo consiste en definir la ruta -Identificar sitios concurridos, instalar Mesa de Atención alrededor, georreferenciación de Proyectos Críticos y Obras Inconclusas Elefantes Blancos.

Para la vigencia del 2023, la delegada de participación ciudadana incremento su apoyo en regiones a través de la contratación de personal multidisciplinario con el fin de atender las diferentes estrategias, las cuales arrojaron como resultado un incremento en la etapa de identificación de las diferentes obras inconclusas y proyectos críticos, en ese orden de ideas esta delegada logro incrementar el listado para generar una segunda fase de caracterización e intervención de control fiscal participativo con el fin de generar sinergias entre la ciudadanía, las entidades públicas y la Contraloría General de la Republica con el fin de disminuir las obras previamente identificadas, es así como se evidencia a corte 30 de diciembre del 2023.

Grafica 3. Proyectos nuevos identificados – Diagnóstico Nacional de Elefantes Blancos / Obras Inconclusas y proyectos críticos



Fuente: Relación de proyectos suministrada por las Gerencias Departamentales Colegiadas – Corte: 30 de diciembre de 2023

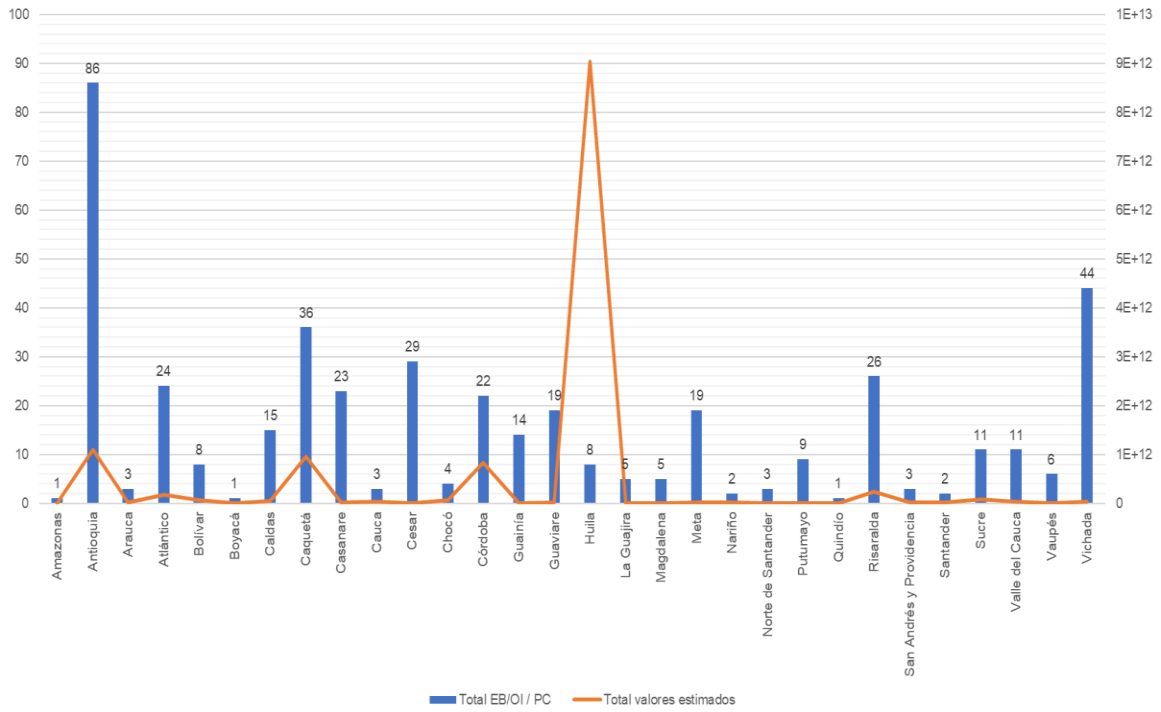
Tabla 01. Distribución de proyectos nuevos identificados Elefantes blancos / obras inconclusas y proyectos críticos

Departamento	Elefante Blanco / Obra inconclusa Proyectos identificados	Proyectos críticos identificados
Amazonas	1	0
Antioquia	9	77
Arauca	1	2
Atlántico	5	19
Bolívar	2	6
Boyacá	1	0
Caldas	0	15
Caquetá	0	36
Casanare	8	15
Cauca	0	3
Cesar	0	29
Chocó	1	3
Córdoba	3	19
Guainía	1	13
Guaviare	2	17
Huila	8	0
La Guajira	0	5
Magdalena	0	5
Meta	0	19
Nariño	0	2
Norte de Santander	1	2
Putumayo	6	3
Quindío	0	1

Risaralda	0	26
San Andrés y Providencia	1	2
Santander	0	2
Sucre	2	9
Valle del Cauca	3	8
Vaupés	0	6
Vichada	1	43
Total, general	**56**	**387**
Proyectos nuevos identificados	**443**	

Fuente: Relación de proyectos suministrada por las Gerencias Departamentales Colegiadas – Corte: 30 de diciembre de 2023

Gráfica 4. Número de proyectos nuevos identificados – Monto de recursos estimado por proyectos



Fuente: Relación de proyectos suministrada por las Gerencias Departamentales Colegiadas – Corte: 30 de diciembre de 2023

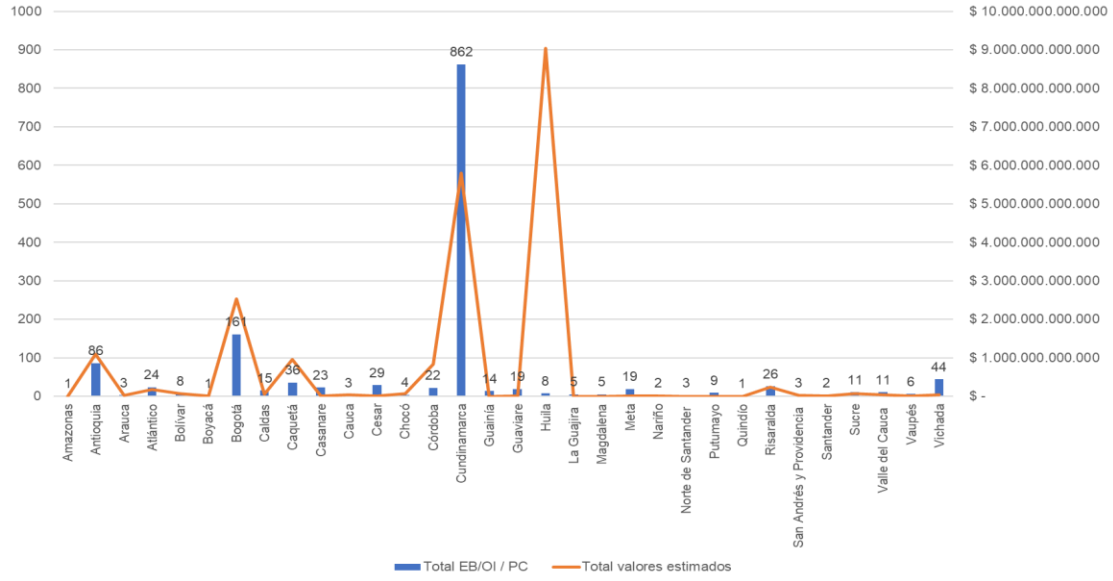
Tabla 02. Número de proyectos nuevos identificados – Monto de recursos estimado por proyectos

Departamento	Total EB/OI / PC	Total valores estimados
Amazonas	1	$ -
Antioquia	86	$ 1.099.749.056.832
Arauca	3	$ 26.853.710.479
Atlántico	24	$ 183.719.841.870
Bolívar	8	$ 70.041.409.092
Boyacá	1	$ 7.751.812.622
Caldas	15	$ 50.496.932.159
Caquetá	36	$ 964.698.113.955
Casanare	23	$ 18.289.099.835

Departamento	Total EB/OI / PC	Total valores estimados
Cauca	3	$ 39.521.808.847
Cesar	29	$ 8.420.000.000
Chocó	4	$ 70.745.021.665
Córdoba	22	$ 833.233.045.871
Guainía	14	$ 3.192.410.866
Guaviare	19	$ 12.347.555.560
Huila	8	$ 9.040.696.132.642
La Guajira	5	$ 1.040.000.000
Magdalena	5	$ 890.000.000
Meta	19	$ 15.630.000.000
Nariño	2	$ 17.073.835.691
Norte de Santander	3	$ 4.033.094.756
Putumayo	9	$ 309.668.425
Quindío	1	$ 2.263.000.000
Risaralda	26	$ 244.554.759.503
San Andrés y Providencia	3	$ 20.758.930.495
Santander	2	$ 15.983.203.219
Sucre	11	$ 77.246.043.885
Valle del Cauca	11	$ 38.735.129.677
Vaupés	6	$ 5.899.838.137
Vichada	44	$ 40.231.120.555
Total, general	**443**	**$ 12.914.404.576.638**

Fuente: Relación de proyectos suministrada por las Gerencias Departamentales Colegiadas – Corte: 30 de diciembre de 2023

Gráfica 5. Número de proyectos nuevos identificados – Monto de recursos estimado por proyectos (incluye Cundinamarca y Bogotá)



Fuente: Relación de proyectos suministrada por las Gerencias Departamentales Colegiadas y la Dirección de Promoción y Desarrollo del Control Fiscal Participativo– Corte: 30 de diciembre de 2023

Tabla 3. Número de proyectos nuevos identificados – Monto de recursos estimado por proyectos (incluye Cundinamarca y Bogotá)

Departamento	Total EB/OI / PC	Total valores estimados
Amazonas	1	$ -
Antioquia	86	$ 1.099.749.056.832
Arauca	3	$ 26.853.710.479
Atlántico	24	$ 183.719.841.870
Bolívar	8	$ 70.041.409.092
Boyacá	1	$ 7.751.812.622
Bogotá	161	$ 2.534.097.226.278
Caldas	15	$ 50.496.932.159
Caquetá	36	$ 964.698.113.955
Casanare	23	$ 18.289.099.835
Cauca	3	$ 39.521.808.847
Cesar	29	$ 8.420.000.000
Chocó	4	$ 70.745.021.665
Córdoba	22	$ 833.233.045.871
Cundinamarca	862	$ 5.805.416.488.737
Guainía	14	$ 3.192.410.866
Guaviare	19	$ 12.347.555.560
Huila	8	$ 9.040.696.132.642
La Guajira	5	$ 1.040.000.000
Magdalena	5	$ 890.000.000
Meta	19	$ 15.630.000.000
Nariño	2	$ 17.073.835.691
Norte de Santander	3	$ 4.033.094.756
Putumayo	9	$ 309.668.425
Quindío	1	$ 2.263.000.000
Risaralda	26	$ 244.554.759.503
San Andrés y Providencia	3	$ 20.758.930.495
Santander	2	$ 15.983.203.219
Sucre	11	$ 77.246.043.885
Valle del Cauca	11	$ 38.735.129.677
Vaupés	6	$ 5.899.838.137
Vichada	44	$ 40.231.120.555
Total general	**1.466**	**$ 21.253.918.291.653**

Fuente: Relación de proyectos suministrada por las Gerencias Departamentales Colegiadas y la Dirección de Promoción y Desarrollo del Control Fiscal Participativo– Corte: 30 de diciembre de 2023

Así las cosas, queda demostrado que los ciudadanos del territorio colombiano deben conocer las competencias de la Contraloría General de la República en todo el territorio y robustecer la carga de proyectos intervenidos por Control Fiscal Participativo.

Con base en lo anterior se ha concluido que la Contraloría General de la República no cuenta con el personal de planta suficiente para dar cumplimiento a la necesidad descritas anteriormente, razón por la cual se justifica la realización de la presente contratación

En ese orden de ideas, resulta necesario adelantar el procedimiento de la contratación de un grupo interdisciplinario de profesionales que apoyen los objetivos misionales antes referenciados y en especial fortalecer la fase de caracterización e intervención de la Estrategia **Compromiso Colombia con Resultado en Regiones** en consecuencia contribuir a la eficacia de la función pública de control fiscal como corresponde ser ejercida por mandato constitucional y legal a la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA IMPULSAR LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS ADELANTADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON EL FIN DE FORTALECER EL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO EN EL NIVEL CENTRAL Y/O DESCONCENTRADO.

2.1.1 Plan Anual de Adquisiciones

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, aprobado para la vigencia 2024, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA IMPULSAR LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS ADELANTADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON EL FIN DE FORTALECER EL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO EN EL NIVEL CENTRAL Y/O DESCONCENTRADO. 82110-32	Junio	Junio	6 Mes (s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	652.000.000 COP	652.000.000 COP	No

2.2 Clasificación UNSPSC

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000	Servicios de recursos humanos	80111600	Servicios de personal temporal

2.3. Especificaciones técnicas aplicables

N/A

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Del Contratista

2.4.1.1. Obligaciones Generales

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas

se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior **EL CONTRATISTA** debe comunicar a la compañía de seguros.

2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** en caso de acreditar su condición de **pensionado** deberá realizar aportes obligatorios al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, en los términos de la Ley y normas concordantes.
3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
4. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales conforme lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012: "*Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: a) En forma obligatoria "(…) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (…).*"
5. Suscribir el Acta de Inicio como requisito de ejecución del contrato.
6. Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.
8. Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
9. Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de **LA CONTRALORÍA**, y proponer alternativas de solución a la misma.
11. Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato", el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.
12. Tramitar los respectivos documentos en los que indiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de viáticos, gestión documental, carnetización e inventarios. Dichos documentos se deberán tramitar en las dependencias según corresponda a la finalización del contrato y de acuerdo con las directrices impartidas por ellas.
13. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA CONTRALORÍA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.4.1.2 Obligaciones Específicas

Las obligaciones específicas para desarrollar el contrato a celebrar son las siguientes:

1. Documentar y caracterizar los proyectos identificados a nivel central y/o desconcentrado susceptibles de ser intervenidos por el control Fiscal participativo.
2. Apoyar en el Fortalecimiento de la Pedagogía Ciudadana sobre las estrategias de control fiscal participativo del nivel central y/o desconcentrado.
3. Concurrir con los grupos de participación ciudadana, en el desarrollo de las mesas de dialogo ciudadano y/o visitas de campo, en el nivel central y/o desconcentrado.
4. Revisar y depurar las matrices que soportan las diferentes estrategias de control fiscal participativo.
5. Asistir a las reuniones que sean requeridas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.
6. Las demás que determine el supervisor y que tengan como finalidad cumplir el objeto contractual.

2.4.1.3. De la Contraloría

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.5. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de octubre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es I) aprobación por parte de LA CONTRALORÍA de la Garantía Única, si la hubiere, II) expedición del registro presupuestal; III) que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación del CONTRATISTA o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015); IV) suscripción del acta del inicio.

2.6. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del presente contrato será el establecido en el oficio de solicitud de contratación que hace parte integral del presente estudio.

2.7. Supervisión del Contrato

La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del funcionario relacionado en el oficio de solicitud de contratación que hace parte integral del presente estudio y/o el que designe el señor Ordenador de Gasto. Designación que será debidamente indicada en oficio de comunicación de cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.
.

2.8 Identificación del contrato a celebrar.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la CONTRALORIA podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Así mismo, la norma en cita señala que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…”

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1. Análisis del Sector

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 La Contraloría General de la República procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector GEES versión 2.2

PERSPECTIVA LEGAL: La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

Igualmente se determina la modalidad de contratación en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

[2] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

Adicionalmente, el contrato tendrá en cuenta todas las normas colombianas que sean aplicables a nivel Técnico, acuerdos internacionales y normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso) y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, rigiéndose por las normas civiles y comerciales pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 397 de 2022, y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

.

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio, artículo 1 y 23, establece, respectivamente: *Aplicabilidad de la Ley Comercial.* Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; *No son mercantiles:* 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco de las funciones propias de la Delegada de Participación Ciudadana, con la presente contratación se pretende realizar un apoyo profesional y especializado a la segunda fase de la Estrategia Compromiso Colombia Con Resultados en Regiones.

4.2. Variables utilizadas para calcular el presupuesto

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se celebra con personas naturales o jurídicas que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los

requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

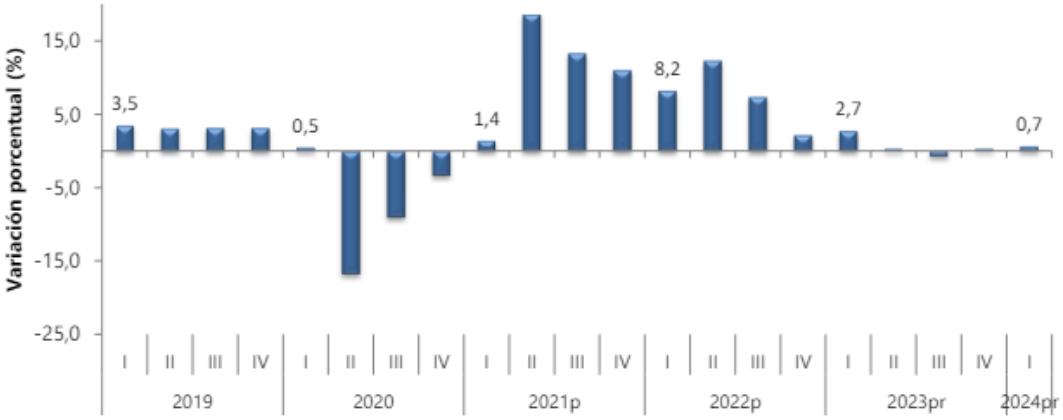
Ahora bien, de acuerdo con lo observado en el sector, y dado que los contratos que se demandan por parte de las entidades suelen ser ejecutados mayormente por personas naturales que se encuentran en capacidad de desarrollar las actividades contratadas, se establece que a la luz de lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con el boletín del DANE[3] publicado el día 15 de mayo de 2024, en el cual se observa el comportamiento del Producto Interno Bruto, frente a las actividades objeto del presente estudio, se tiene entonces que, en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr.

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2024-v2.pdf



Fuente: DANE – Fecha de consulta 24/06/2024

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[Pr]-I / 2023[Pr]-I	2024[Pr]-I / 2023[Pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,5	1,9
Construcción	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE – Fecha de consulta 24/06/2024

SUBSECTOR: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En cuanto al subsector que se enmarca en actividades profesionales, científicas y técnicas indica este mismo boletín que para primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas

y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ❖ Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,4%. •
- ❖ Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,6	-0,4
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,7	-0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-0,2**	**-0,1**

Fuente: DANE – Fecha de consulta 24/06/2024

En conclusión, dentro de estas **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS,** se encuentran las relacionadas con áreas del conocimiento de Profesional en Derecho y que particularmente en lo que la Delegada para la participación ciudadana; exige que las personas que puedan prestar estas actividades cuenten con la formación académica y/o experiencia afín a tales actividades por lo que para el efecto esta dirección ha identificado que la contratación específica que requiere se encuentra dentro de las áreas socioculturales y afines que particularmente han sido identificadas para suplir la contratación específica que requiere la CGR.

Ahora bien, particularmente y para determinar la idoneidad de las personas que puedan prestar estas actividades la Entidad en atención al objeto contractual y a las obligaciones correspondientes, con base en los campos profesionales anteriormente señalados, determina los requisitos de formación académica y de experiencia profesional que deben ser cumplidos por los prestadores del servicio.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR[4]

De acuerdo con la información publicada por el DANE, en su emisión del boletín de fecha 8 de mayo indica que:

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-abr2024.pdf

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,78	**0,59**	5,38	**3,34**	12,82	**7,16**

Fuente: DANE – Fecha de consulta 24/06/2024

En el mes abril de 2024, el IPC registró una variación de 0,59% en comparación con marzo de 2024, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,59%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,16%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,93%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,43%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Transporte (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,06%), Educación (-0,07%), Información y comunicación (-0,10%) y, por último, Recreación y cultura (-0,28%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,59%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,51 puntos porcentuales a la variación total.

En abril de 2024 en comparación con marzo de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (1,03%), arriendo efectivo (1,11%), frutas frescas (5,73%), electricidad (1,56%), papas (9,50%), servicios relacionados con la copropiedad (2,57%), plátanos (6,48%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,27%), transporte urbano (incluye tren y metro) (0,42%) y tomate de árbol (22,87%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: gas (-3,49%), paquetes turísticos completos (-2,48%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (-2,27%), aceites comestibles (-1,06%) y gaseosas y maltas para consumo en el hogar (-0,83%).

MERCADO LABORAL[5]

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 30 de abril de 2024, indica que, para el mes de marzo de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,3%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2024.pdf

que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (57,9%).

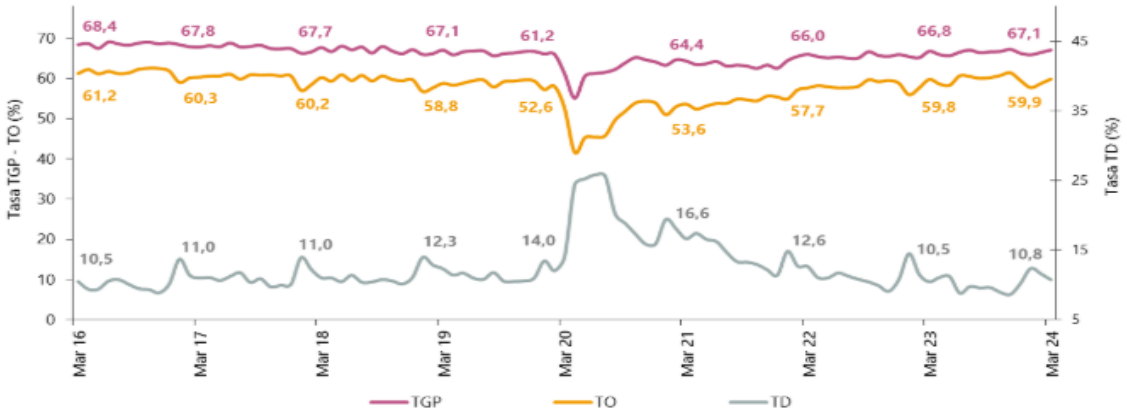
Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2016 - 2024)



Fuente: DANE – Fecha de consulta 24/06/2024

En total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual, en marzo de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,8%, mientras que en marzo de 2023 fue 10,5%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 59,9%. En el mismo mes del año anterior, estas tasas fueron 66,8% y 59,8%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo (2016 - 2024)



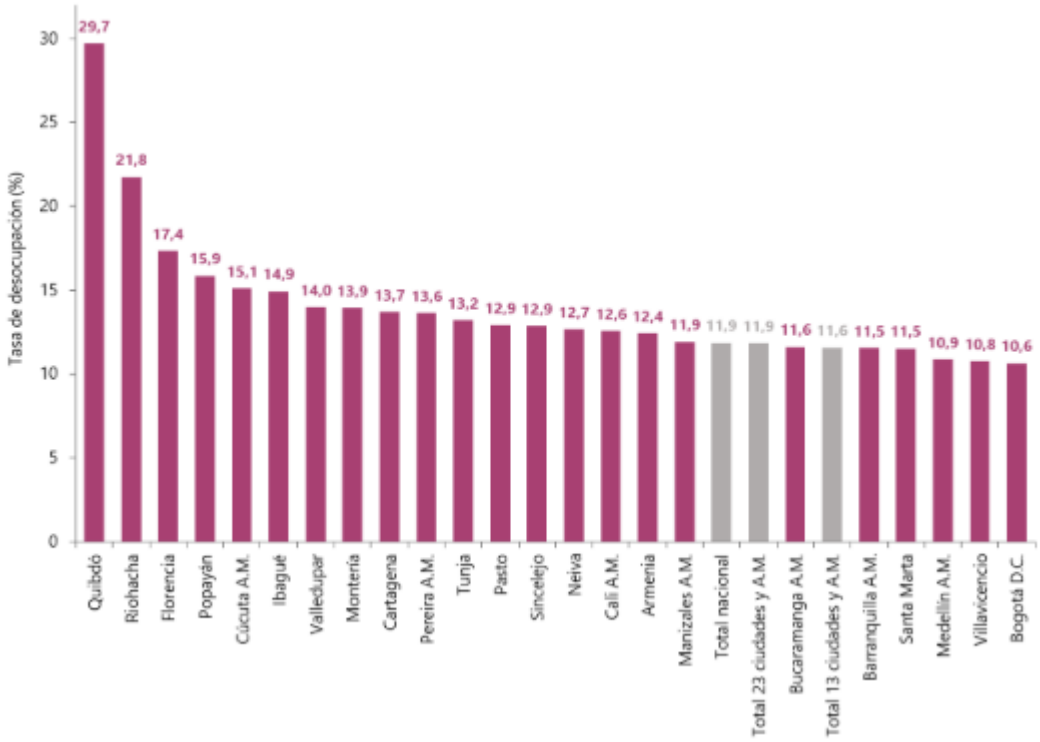
Fuente: DANE – Fecha de consulta 24/06/2024

También nos habla que la población ocupada según rama de actividad que, en el mes de marzo de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.645 miles de personas. Las ramas que más aportaron a la disminución de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,9 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (0,4 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,3 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2023	Marzo 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.794**	**22.645**	**100**	**-149**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.512	3.304	14,6	-207	-0,9
Alojamiento y servicios de comida	1.669	1.570	6,9	-99	-0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.889	2.812	12,4	-77	-0,3
Construcción	1.610	1.537	6,8	-73	-0,3
Información y comunicaciones	386	331	1,5	-55	-0,2
Industrias manufactureras	2.432	2.405	10,6	-26	-0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.906	1.887	8,3	-18	-0,1
Actividades inmobiliarias	262	285	1,3	23	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.793	1.826	8,1	33	0,1
Actividades financieras y de seguros	357	391	1,7	33	0,1
Transporte y almacenamiento	1.569	1.638	7,2	70	0,3
Comercio y reparación de vehículos	3.958	4.078	18,0	120	0,5
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	448	580	2,6	132	0,6

Fuente: DANE – Fecha de consulta 24/06/2024

Adicionalmente, se puede observar que el ranking de ciudades según tasa de desempleo para el trimestre enero - marzo 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (29,7%), Riohacha (21,8%) y Florencia (17,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Medellín A.M. (10,9%), Villavicencio (10,8%) y Bogotá D.C. (10,6%).



Fuente: DANE – Fecha de consulta 24/06/2024

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.
b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.
c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)[6]

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-mar2024.pdf

De acuerdo con la información publicada por el DANE el día 14 de mayo de 2024, esta indica que, marzo de 2024, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2023.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2024[p] / marzo 2023



Fuente: DANE – Fecha de consulta 24/06/2024

También nos muestra que, En marzo de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2023.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,4	7,0	3,4	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	7,2	6,8	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,6	6,0	5,6	- -
J	División 58	Actividades de edición	9,4	8,3	1,1	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,8	0,7	2,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	9,2	6,9	2,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	13,5	14,5	-1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,7	6,4	0,3	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,2	4,5	1,7	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,9	9,3	2,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	12,6	10,1	2,6	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,5	4,4	7,7	4,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,2	6,2	1,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	15,4	9,2	6,1	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8	4,3	5,5	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,0	9,0	2,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,2	5,9	3,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,8	6,4	3,3	- -

Fuente: DANE – Fecha de consulta 24/06/2024

En el año móvil hasta marzo de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diez presentaron variación positiva en el

personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta marzo de 2023.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-3,5	-0,3	13,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,9	-8,2	11,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,8	2,5	12,4
J	Divsión 58	Actividades de edición	1,7	-8,6	10,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,7	10,6	1,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,8	3,6	9,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,4	-8,5	16,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,7	-0,2	12,5
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	15,1	3,1	11,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,7	0,3	12,6
M	Clase 7310	Publicidad	10,5	4,4	12,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,3	-6,4	16,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,6	-6,5	10,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,8	1,1	10,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,4	-0,1	10,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,9	4,6	13,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	15,5	2,2	10,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,6	2,0	13,9

Fuente: DANE – Fecha de consulta 24/06/2024

Por otro lado, en cuanto a la remuneración de servicios, se debe entender que la misma constituye el pago a personas naturales por los servicios que prestan para el cumplimiento de actividades que no pueden ser atendidos con personal de planta de entidades públicas o que requieren conocimientos especializados y los cuales están sometidos al régimen de contratación estatal señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que resultan aplicables.

Sobre este particular, resulta importante señalar que teniendo en cuenta las Sobre este particular, resulta importante señalar que teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad y los requerimientos de las diferentes dependencias respecto del tipo de servicios a contratar, mediante memorando 2023IE0129504 con fecha 11 de diciembre de 2023 y alcance 2024IE0001732 de 10 de enero de 2024, la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República estableció criterios para asignar honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

.

La fijación de los criterios de estudios la referida tabla obedeció a parámetros unificados para la asignación de honorarios a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con fundamento en criterios de idoneidad y experiencia, por lo que para la vigencia 2024, se tendrá en cuenta los rangos para el pago de honorarios dispuestos conforme a los criterios definidos por la Entidad.

Igualmente resulta relevante mencionar que la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la legislación colombiana vigente lleva implícita las cargas impositivas a que haya lugar, las cuales en la generalidad corresponden específicamente al pago del impuesto al valor agregado IVA, según el contratista sea o no responsable del impuesto, hecho que debe ser verificado del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá ser presentado conforme lo dispuesto en la lista de chequeo para la celebración del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes a la retención en la fuente y gravámenes cuando estos apliquen.

De conformidad con lo manifestado, los honorarios fijados por la Contraloría pueden comprender el IVA y la totalidad de impuestos que genere la ejecución del contrato, así como la totalidad de gastos y costos en que deba incurrir el contratista para garantizar la satisfacción del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación de servicios profesionales el perfil requerido es el indicado para el logro de los objetivos propuestos, toda vez que se trata de actividades que implican el desempeño de actividades profesionales. Por lo tanto, esta característica del perfil del contratista sustenta el valor del contrato, dado la idoneidad que posee y que aplicará el desarrollo de las funciones.

Esto en respuesta a que estas cualidades propias del contratista son las que sustentan el valor de la asignación mensual, siendo que hacen del contratista una persona necesaria e idónea gracias a sus características especiales a su perfil.

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Experiencia Relacionada

Contrataciones anteriores de la Entidad cercanas al objeto igual o similar. (SECOP):

No. CONTRATO	AÑO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
CGR-552-2023	2023	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la dirección de contratación de la cgr en todos los trámites, actuaciones jurídicas, administrativas, contractuales y demás actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, funciones legales y reglamentarias de dicha dependencia que requieran de su apoyo.	$29.066.666

CGR-1045-2023	2023	Prestación de servicios profesionales para asesorar en las diferentes estrategias adelantadas por la delegada de participación ciudadana con el fin de fortalecer el control fiscal participativo en el nivel central yo desconcentrado de la contraloría general de la república	$30.000.000
CGR-1058-2023	2023	Prestación de servicios profesionales para asesorar en las diferentes estrategias adelantadas por la delegada de participación ciudadana con el fin de fortalecer el control fiscal participativo en el nivel central yo desconcentrado de la contraloría general de la república.	$ 30.000.000

Otras entidades del estado cercanas al objeto a contratar (SECOP):

No. CONTRATO	AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
CD-33-2024-1435	2024	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	Prestación de servicios profesionales para asesorar en el fortalecimiento de la gestión en convivencia dentro del ámbito comunitario en el marco de las estrategias de prevención de la oficina para la seguridad y convivencia ciudadana del distrito de barranquilla	$30.000.000
CD-33-2023-1218	2023	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	Prestación de servicios profesionales para asesorar las actividades tendientes a la ejecución de las estrategias comunicacionales que surjan de los programas y proyectos de seguridad y convivencia ciudadana en el distrito de barranquilla	$29.849.400
CD-177-2024	2024	CORMACARENA	Prestación de servicios profesionales especializados para asesorar a la subdirección de gestión ambiental de cormacarena en el seguimiento e implementación de las estrategias y/o actividades ambientales.	$30.000.000

4.3 Presupuesto Oficial

OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS ($88.800.000) MONEDA LEGAL. Incluido los impuestos a que haya lugar.

4.4 Imputación Presupuestal

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por Dirección Financiera, que hace parte integral del presente estudio previo.

4.5 Forma de Pago

En mensualidades vencidas correspondientes a **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE.** y el último pago proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base los honorarios mensuales pactados. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

Parágrafo primero. Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

Todo pago debe venir precedido de la acreditación de estar al día en los pagos por concepto de salud, pensión y riesgos laborales del contratista y su equipo de trabajo si lo llegase a tener. Adicionalmente, se deberá disponer de la certificación de conformidad del servicio del supervisor del proceso y la radicación de los informes en la plataforma SECOP II.

En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia del contratista fuera del lugar de ejecución, la Contraloría General de la República reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Organizacional 0862 de16 de abril de 2024. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el Decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la contraloría son los siguientes:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

a) **Pregrado:** Título Profesional en Derecho
b) **POSGRADO:** Con especialización o veinticuatro (24) meses de experiencia profesional conforme se entienden las equivalencias**.**
c) **EXPERIENCIA:** Experiencia profesional mayor de treinta y seis (36) meses**.**

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e

incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 y 44 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra establecida en la Constitución, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, Versión M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos.

Este punto indica los riesgos que pueden llegar a presentarse, identifica, evalúa y trata los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución. El cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica link: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias - Versión M-ICR-01.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, probable, casi cierto) y su impacto (insignificante, menor, moderado, mayor, catastrófico) dichos riesgos fueron catalogados y clasificados teniendo en cuenta su calificación en la siguiente tabla, también es de tenerse en cuenta prioridad de tratamiento y control de riesgo así:

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto, (Ocurre en la mayoría de los casos)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

	Calificacion Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto, (Ocurre en la mayoria de los casos)	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La cual se adjunta y hace parte integral del proceso.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato por parte del contratista, como son el no cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones estipuladas en el contrato, o el cumplimiento tardío de las mismas, la falta de calidad del servicio, se deben garantizar con una garantía que cubra los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.4 ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020*."

Cordial saludo,

MARTHA CECILIA PIZA LOZADA
Contralora delegada para la Participación Ciudadana.

Anexos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Hoja de Vida y Soportes
Matriz de Riesgo

Elaborado y Revisado por Rodolfo González L. (C) Financiero Despacho CDPC
Jorge Guillermo Ortega R. (C) Abogado Despacho CDPC

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MATRIZ DE RIESGOS
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

ETAPA	N°	CLASE	FUENTE	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
EJECUCION	1	Específico	Interno	Cumplimiento	Que debido al posible Incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas contrato.	Puede suceder que se afecte el desarrollo de las funciones y actividades que soportan y justifican la necesidad del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alto	CONTRATISTA	Riesgo mitigado con la exigencia del amparo de cumplimiento del contrato por el 10% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más del y la designación de un supervisor idóneo.	Menor (2)	A través de las actividades vigilancia y seguimiento del supervisión contractual.	En los informes periódicos del supervisor designado.
	2	Específico	Interno	Cumplimiento	Que debido a la posible deficiencia o mala calidad de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Puede suceder que se genere un potencial daño antijurídico que afecte la imagen institucional y el desarrollo de las funciones que soportan y justifican la necesidad del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alto	CONTRATISTA	Riesgo mitigado con la exigencia del amparo de calidad del servicio prestado por el 10% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más y la designación de un supervisor idóneo.	Menor (2)	A través de las actividades de revisión y seguimiento a la ejecución por parte de la supervisión contractual.	Requerimientos al contratista y en los informes periódicos del supervisor designado.
	4	Específico	Interno	Financiero	Que debido a eventuales actos lesivos, dolosos o culposos, efectuados por la omisión o acción directa del contratista que pongan en riesgo la información o la privacidad de la información de la entidad.	Puedes ocurrir que se afecte información de carácter reservado de la Entidad, generando detrimento en la imagen institucional.	improbable (2)	Moderado (2)	Baja	Alta	CONTRATISTA	Cláusula de confidencialidad pactada en el contrato	Menor (2)	Recomendar al contratista que tome las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información de la entidad.	Firma de acuerdo de confidencialidad al inicio del contrato

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHhmunozc	Hilda Munoz Casteblanco
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	26-01-01	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	11/07/2024 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	121724	**Fecha Registro:**	2024-07-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	88.800.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	88.800.000,00	**Saldo x Comprometer:**	88.800.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	122924	**Fecha Registro:**	2024-07-11	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
260101 CGR - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Nación	16	CSF						
					Total:	88.800.000,00	0,00	88.800.000,00	88.800.000,00	0,00

Objeto:	Prestación de servicios profesionales para impulsar las diferentes estrategias adelantadas por la delegada para la participación ciudadana, con el fin de fortalecer el control fiscal participativo en el nivel central y/o desconcentrado de la contralo

Firma Responsable

CONTRALORÍA
General de la República

Contraloria General de la Republica :: SGD 06-07-2024 12:15
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0072850 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82110 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA / MARTHA CECILIA PIZA LOZADA
DESTINO 81117 GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
ASUNTO SOLICITUD FORTALECIMIENTO PLANTA DE PERSONAL - CERTIFICACIÓN PARA INICIAR
OBS
2024IE0072850

82110

Bogotá, D. C

Doctora:
ELIZABETH MONSALVO CAMACHO
Gerente de Talento Humano
Contraloría General de la República
Ciudad

ASUNTO: Solicitud fortalecimiento planta de personal - certificación para iniciar trámite de contratación.

Teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución 0862 de 2024 y en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas a esta Dirección y teniendo en cuenta el procedimiento establecido, me permito solicitar de manera respetuosa se verifique si dentro de la planta de personal de la Contraloría General de la República, existen funcionarios con los perfil que se señalaran a continuación, en caso afirmativo, que se ordene su respectivo traslado a este Despacho, o en caso contrario, se certifique dicha situación con el fin de iniciar el trámite de contratación respectivo. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al siguiente objeto. **OBJETO*:*** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA IMPULSAR LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS ADELANTADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON EL FIN DE FORTALECER EL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO EN EL NIVEL CENTRAL Y/O DESCONCENTRADO.

Los perfiles requeridos son 3 descritos así:

PERFILES	No.
BARRANQUILLA – ATLANTICO	**2**
DERECHO	2
BOGOTÁ D.C.	**1**
Derecho	1
TOTAL	**3**

FORMACIÓN ACADÉMICA:

a) **Pregrado:** Título Profesional en Derecho

b) POSGRADO: Con especialización o veinticuatro (24) meses de experiencia profesional conforme se entienden las equivalencias**.**
c) EXPERIENCIA: Experiencia profesional mayor de treinta y seis (36) meses.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA PIZA LOZADA
Contralora Delegada para la Participación Ciudadana

Elaborado y Revisado por Rodolfo González L. (C) Financiero Despacho CDPC
Jorge Guillermo Ortega R. (C) Abogado Despacho CDPC

Anexo: Estudios Previos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | GERENCIA TALENTO HUMANO

Contraloria General de la Republica :: SGD 08-07-2024 08:36
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0072936 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 81117 GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
DESTINO 82110 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA / MARTHA CECILIA PIZA LOZADA
ASUNTO CERTIFICACIÓN OFICIO 2024IE0072850
OBS
2024IE0072936

81117
Bogotá D.C.,

Doctora
MARTHA CECILIA PIZA LOZADA
Contralora Delegada para la Participación Ciudadana
Contraloría General de la República
Bogotá D. C.

Referencia: Respuesta Oficio 2024IE0072850 del 06/07/2024
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal

Respetada Doctora Martha Cecilia:

Atendiendo la solicitud del asunto me permito informar lo siguiente:

El Decreto 1068 de 2015 dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios lo siguiente:

> ARTÍCULO 2.8.4.4.5. CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
> *(…)*

Recibida su solicitud, se observa que el objeto a contratar es: “Prestación de servicios profesionales especializados para impulsar las diferentes estrategias adelantadas por la Contraloría General de la Republica con el fin de fortalecer el control fiscal participativo en el nivel central y/o desconcentrado”

Perfiles Requeridos: 2 Abogados, Con especialización o veinticuatro (24) meses de experiencia profesional conforme se entienden las equivalencias, y Experiencia profesional mayor de treinta y seis (36) meses—Barranquilla—Atlántico

Una vez verificado el Sistema de Información de Personal de la Entidad, se constató que, aunque existen servidores públicos con título Profesional en Derecho, Con especialización o veinticuatro (24) meses de experiencia profesional conforme se entienden las equivalencias, y Experiencia profesional mayor de treinta y seis (36) meses, estos se encuentran desarrollando funciones propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias

Perfiles Requeridos: 1 Abogado, Con especialización o veinticuatro (24) meses de experiencia profesional conforme se entienden las equivalencias, y Experiencia profesional mayor de treinta y seis (36) meses —Bogotá D.C

Una vez verificado el Sistema de Información de Personal de la Entidad, se constató que, aunque existen servidores públicos con título Profesional en Derecho, Con especialización o veinticuatro (24) meses de experiencia profesional conforme se entienden las equivalencias, y Experiencia profesional mayor de treinta y seis (36) meses, estos se encuentran desarrollando funciones propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias

De acuerdo con lo expuesto, se CERTIFICA que en la entidad **NO existe personal disponible suficiente** con el perfil requerido.

Cordialmente,

ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
Gerente del Talento Humano
Proyectó: Santiago Cortes
Revisó: Norma Gordillo *Rads: 2024IE0072850*